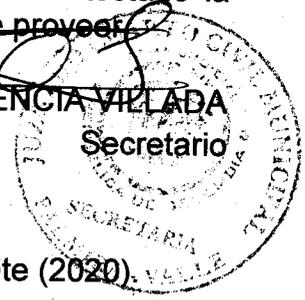


INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 21 de Septiembre del 2020. Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte actora aporta escrito de renuncia de poder conferido y memorial otorgando poder. Por otro lado misiva de la curadora ad-litem de la señora Olga María Correa Delgado contestado la demanda. Asimismo el poderdante solicita medida cautelar ~~Sírvase proveer~~

~~ERNESTO VALENCIA VILLADA~~



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), veintiuno (21) de Septiembre de año dos mil veinte (2020).

Auto N° 1220

Rad. 765204003004-2019-00206-00

Ejecutivo con Medidas Previas

Se ha pasado a Despacho el proceso de la referencia para determinar el trámite a seguir teniendo en cuenta que la parte actora aporta escrito donde el apoderado presentó renuncia al poder otorgado por la parte demandante. Asimismo escrito memorial donde la demandante otorga poder junto con solicitud de medida cautelar. Igualmente misiva de la curadora ad-litem de la señora Olga María Correa Delgado contestado la demanda.

Referente al escrito de la manifestación presentada por el Doctor GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, el Juzgado, teniendo de presente lo dispuesto en el Artículo 76 del Código General del Proceso, procederá a aceptar la renuncia del poder y reconocerá personería al Dr. FABIAN ANDRES OROZCO GONZALEZ en la forma y términos establecido en el poder.

En cuanto a la solicitud de la medida después de una revisión a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la demandante, corolario resulta expresar que la misma resulta procedente.

Por otro lado el Despacho procedió a revisar el proceso y se tiene que por auto del 08 de noviembre de 2019 y notificado el 12 del mismo mes y año el Juzgado ordenó glosar escrito junto con documentos aportados por el demandado Orlando Rodríguez Torres a través de apoderado judicial, no obstante se tiene que estudiado nuevamente los escritos los mismos no constituyen exceptivos, como tampoco cumple con los requisitos para tramitar la nulidad que expresa en el numeral 5 de las pretensiones. No obstante el Juzgado de oficio citará a las partes a una audiencia de conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira,

DISPONE

- 1.- ACEPTAR la renuncia del poder hecha por el Doctor GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, quien fungía como Apoderado de la parte demandante en este proceso de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Código General del Proceso.
- 2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor FABIAN ANDRES OROZCO GONZALEZ identificado con la C.C.14.698.405 de Palmira y T.P N°. 225.823 del C.S de la J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante LUZ STELLA HERNANDEZ GARCÍA en la forma y términos del memorial poder conferido.

3.- DECRETASE el embargo y posterior secuestro del vehículo propiedad de la parte demandada Orlando Rodríguez Torres, identificado con C.C No. 6.385.758 a saber: Vehículo de placas: HVO96D.

4.- LIBRESE oficio a la Secretaria de Transito de Palmira Valle a fin de que se sirva inscribir el referido embargo del bien vehículo de propiedad de la parte demandada Orlando Rodríguez Torres, identificado con C.C No.6.385.758 a saber: Vehículo de placas: HVO96D.

5.- GLOSAR a los autos el escrito de contestación de la curadora ad-litem de la señora Olga María Correa Delgado para que obre dentro del proceso.

6.- FIJAR fecha dentro del presente asunto para el día 16 (dieciséis) de Octubre a las nueve (09:00 am) de dos mil veinte (2020) para llevar a cabo audiencia de conciliación fijada oficiosamente por el Despacho.

7.- NOTIFÍQUESE a las partes la decisión antes adoptada de conformidad con lo establecido en el artículo 295 en concordancia con el artículo 9 del Decreto No.806 de 2020

NOTIFÍQUESE EN COMPLASE
REPUBLICA DE COLOMBIA
Cívica Municipal de Palmira Valle
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Jrh

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle
En la fecha 22 Sept 20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 38 (Art 295 C.G.P.)
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

